

EL FÉNIX CARTAGINÉS.

SEMANARIO CIENTÍFICO, LITERARIO,

ARTÍSTICO, DE ADMINISTRACION É INTERESÉS GENERALES.

DIRECTOR: D. FRANCISCO ARRONIZ Y THOMAS.

Año I.

Cartagena 2 de Febrero de 1879.

Núm. 5.

SUMARIO.

Estudios jurídico-orientalistas: LA FAMILIA HEBREA. por D. Francisco Arróniz y Thómas.—INDUSTRIA Y CIENCIA, por D. Ramon Valero Benedicto.—VIAJE AL REDEDOR DE UNA MUGER por D. Valentin E. Arróniz.—Novela: LA TORRE-CIEGA, leyenda tradicional, por D. F. Arróniz y Thómas.—Mosáico, por Asdrubal.

ESTUDIOS JURÍDICO-ORIENTALISTAS.

LA FAMILIA HEBREA.

III.

Nada tiene de extraño que fuera tan adelantada y perfecta la legislación de un pueblo que como el de Israel, vivió confundido por espacio de 400 años, con otro cuya civilización, ciencia y cultura constituyen el foco de luz mas brillante que ilumina la historia de la antigüedad. Poseedores al dar comienzo á su vida en Egipto de la tradición patriarcal, teniendo aquella sencillez de costumbres que admiramos en el Génesis, y conservándola durante toda su cautividad, mantuviéronse ajenos á la corrupción, torpezas é idolatrias del pueblo de Faraon; si bien es forzoso confesar, que esta separacion no fué tan absoluta que impidiese el que muchas de las instituciones mosáicas, como la llamada del *evirato*, la de imponer como pena á una ciudad por la inseguridad de sus caminos la obligacion de hacer suntuosas exequias á cualquier asesinado en ellos, el rito de la circuncision y otras varias prescripciones hebreas, pasarán á ser igualmente leyes egipcias; prueba indudable de que asi como el pueblo oprimido llegó á influir tanto sobre el opresor que consiguió á hacerle aceptar parte de sus instituciones, las costumbres egipcias llegaron igualmente á apoderarse del ánimo de los israelitas, infiltrándose

tambien muchas leyes mosáicas del sabio espíritu de la legislación de los Tolomeos. Tal vez el mismo Moisés educado en los colegios de Ménfis y en el recinto de la dorada cámara de la hija de Faraon, iniciado en las ciencias egipcias y arrebatado siempre por el amor que hacia su pueblo sentia, comparara mentalmente las errantes hordas israelitas del pais de Gessem con las civilizadas muchedumbres de Tébas y de Ménfis, y anhelara que á semejanza de estas últimas regidas las primeras por instituciones sabias y fuertes, abandonasen su vida vagabunda, para que unidas y compactas constituyesen un pueblo digno del Dios que las habia elegido para si y que tan ostensiblemente les daba su proteccion y amparo.

De aquí que solo en la peregrinacion por el desierto podemos fijar el nacimiento del pueblo hebreo como constituyendo una verdadera nacionalidad, pues si bien el comun origen y el comun infortunio sirvieron de lazo estrecho durante la esclavitud, gobernábanse independientemente las tribus por la autoridad de sus ancianos, faltándoles por tanto el vínculo de una ley única que á todos rijera, y que reguladora de todos los actos de la vida moderase las exigencias y fortaleciese las obligaciones.

Pero si bien la fuerza y la prohibicion son medios oportunos y eficaces para conseguir la constitucion de un pueblo, no les cede en importancia la religion, toda vez que la idea de una Divinidad tutelar contribuye á fortalecer los vínculos nacionales, manteniendo unidos á los hombres con los lazos del sentimiento. En todas las legislaciones antiguas la religion y el derecho marchan unidos; dimanando de esta union el dominio de las teocracias, como el mas adaptable para pueblos rústicos é ignorantes, en cuyas inteligencias oscuras habia de ejercer mayor influencia el mandato imperioso de la voluntad divina, que no la razonada institucion fruto de las inteligencias humanas.

Asi en el derecho mosáico vemos al legislador invocar el nombre augusto de la Divinidad, pro-

